



**Son Hechos
no palabras**

MANUAL DEL TALLER

PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE GÉNERO



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



INDICE

CAPITULO I

DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCIÓN.-----	1
1.-DERECHOS HUMANOS. -----	2
2.- CONCEPTO. -----	2
3.- IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----	2
3.- DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. -----	2
4.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. -----	2
5.- CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. -----	2
6.- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O (CONVENCION DE BELEM DO PARA). -----	2
7.- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION. (CEDAW). -----	3
8.- CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). -----	3
9.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. -----	3
10. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. -----	3



**Son Hechos
no palabras**

11. NORMAS QUE SE RELACIONAN CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.----- 3

11.1-LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ----- 3

11.2.- CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.----- 4

11.3.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. ----- 4

11.4.-CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. ----- 4

11.5.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. ----- 4

CAPITULO II

GARANTÍAS INDIVIDUALES.

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-- 5

2.- GARANTÍAS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN. ----- 5

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.----- 6

4.- GARANTÍAS DE IGUALDAD. ----- 6

5.- GARANTÍAS DE LIBERTAD. ----- 7

6.- GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA. ----- 9

7.- GARANTÍAS SOCIALES.----- 11

8.- GARANTÍAS DE PROPIEDAD. ----- 12



**Son Hechos
no palabras**

INTRODUCCIÓN

El presente manual se realiza con el objetivo de que los seres humanos más que nada las mujeres, que mayormente es denigrada ante la sociedad, conozcan que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones, tanto hombres y mujeres, sin importar condiciones sociales y culturales, edad, religión, partido político, estado civil, etnia, lengua, entre otras. En la cual se establece los principales derechos contemplados en las leyes nacionales e internacionales, sobre todo como puede aplicarse en la vida practica a casos concretos. Dentro de ellas se abarca los temas de derechos humanos, de las cuales se señalaran los apartados más importantes de las leyes y convenios internacionales que se citan, así como las garantías individuales y la procuración y administración de justicia, estableciéndose los conceptos de derechos humanos, su importancia y validez, al igual que las garantías individuales. En cuanto al apartado de administración y procuración de justicia, se establece las funciones y competencias más relevantes de cada institución.



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



DERECHOS HUMANOS

2.- CONCEPTO.

Son aquellos que tenemos todos los seres humanos por el simple hecho de ser personas, sin que importe nuestra edad, el color de nuestra piel, la etnia a la que pertenecemos, el país en el que nacimos o en el que vivimos, nuestras posibilidades económicas y sociales, nuestra orientación sexual, nuestra forma de pensar, la religión que profesamos, si somos de zona rural o urbana, ni otras características que formen parte de nuestras vidas.

Todas las personas, mujeres y hombres, tenemos el derecho a disfrutarlos y exigirlos, simplemente, porque somos seres humanos.

3.- IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Es importante porque son derechos fundamentales de los seres humanos, además de que estos derechos son a nivel mundial, tales como el derecho a la vida, la igualdad, la libertad, etc. Estas también el gobierno de cada país y estado las debe de garantizar.

4.- DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

Se resalta los derechos de las mujeres, ya que son las que más han sufrido de las injusticias, que el estado y la sociedad han cometido sobre ellas.

4.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONAL.

Llamamos fundamentó a la ley, y artículo 133 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los tratados y convenios internacionales es ley suprema, y que estas deben respetar los jueces en toda la república mexicana.

5.- CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Estos convenios y tratados son los que celebra con otros países, el Presidente de la República, con aprobación del Senado, para que estas tengan validez en nuestro país, y en todos los estados.

6.- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA).

Trata de que las mujeres deben de vivir sin maltrato alguno, de tener una educación, un patrimonio, vivir sin discriminación alguna, ya sea por pertenecer a un grupo étnico, por religión, edad, entre otras, tener acceso a la justicia, no ser acosadas ni subordinadas por los patrones, así como también deben de respetarles sus usos y costumbres.

7.- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN. (CEDAW).

Esta convención se enfoca en favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, ya que todos tenemos la misma capacidad de desarrollarnos en el ámbito, social, cultural y laboral, por lo tanto no debe de haber discriminación en todas las formas y manifestaciones.

8.- CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

Tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo y de vida, así como aumentar las oportunidades de empleo digno de mujeres y hombres.

9.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Se refiere a que el estado tiene la obligación de garantizar los derechos de las personas, a proporcionarle un defensor social, un traductor de su lengua materna.

10. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.

Para que en el ámbito familiar exista una buena relación, debe de haber ciertos derechos así como deberes de manera recíproca, tales como: cuidar a los hijos de manera mutua, apoyarse recíprocamente en todas sus actividades.

11. NORMAS QUE SE RELACIONAN CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.





Nos referimos a las diferentes leyes que establece ciertos derechos que tiene la mujer, cuando sufre cualquier tipo de maltrato y ¿cuándo? puede hacer valer sus derechos, por ejemplo: solicitar pensión alimenticia, divorcios, reconocimiento de sus hijos, repartición de bienes, etc.

11.1.-LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Esta ley, nos señala claramente que existen varios tipos de violencia, como es: la física, psicológica, económica, sexual, entre otras. Así también las medidas necesarias para evitar el maltrato de cualquier tipo. Ejemplo: la separación del hombre la casa habitación de la mujer maltratada.

11.2.- CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

En esta ley regula en relación a los asuntos de carácter familiar, los de divorcio, formas de separación de los bienes, patrimonio de la familia, pensión alimenticia, violencia familiar, reconocimiento de hijos, etc.

10.3.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Trata sobre los pasos a seguir para resolver los problemas familiares, ante un juez de primera instancia. Ejemplo. Las controversias del orden familiar, violencia familiar y de reparación del daño, que señala el artículo 981 de esta ley.

10.4.-CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Tiene por objeto regular todos los delitos cometidos en contra de la familia, el incumplimiento de los deberes alimentarios, violencia familiar, violación, hostigamiento sexual, estupro, abuso sexual, rapto, incesto.

10.5.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Es ley que señala el procedimiento que podemos seguir, cuando vamos a denunciar ante el ministerio público, cualquier tipo de delito en contra de la mujer, así como otros delitos.





**Son Hechos
no palabras**

En el taller se planteara un caso práctico, de una controversia familiar dependiendo de la región, en donde se pondrán como personajes los siguientes: juez, defensor social, ministerio público y un matrimonio esposo y esposa.



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



CAPITULO II

GARANTÍAS INDIVIDUALES.

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Antes que nada, debemos saber que es una CONSTITUCIÓN;



Es la ley máxima en nuestro país Estados Unidos Mexicanos, es donde señalan los derechos fundamentales de cada persona.

Un ejemplo si un estado a través de la Cámara Legislativo emite una ley que no se apegue a la Constitución General de la República, a través del amparo contra leyes se puede solicitar que se declare inconstitucional dicha ley y se deje de aplicar en el estado que emitió dicha ley.

2.- GARANTÍAS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN

SIGNIFICADO DE GARANTÍAS; son todos los derechos de las personas que a través de la Constitución nos protege en el momento que alguien o alguna institución no los respeta; ejemplo: Cuando una mujer quiere formar una asociación civil y llega ante la autoridad a registrar su asociación y no le aceptan por ser mujer, es ese momento se puede amparar alegando el derecho a la asociación.



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**Son Hechos
no palabras**

GARANTÍAS INDIVIDUALES

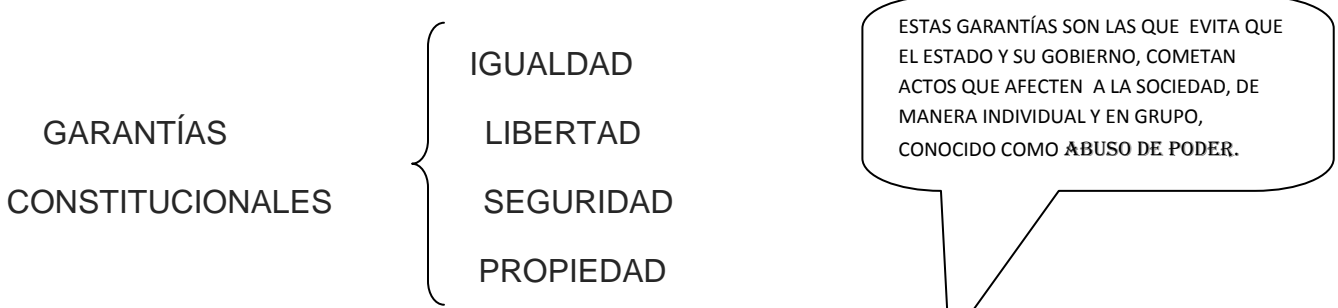
Son garantías que tiene cada persona de manera individual



Así mismo la Constitución establece, cuales son las normas que organizan la nación y su gobierno.

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

Así que podemos decir que los Derechos Humanos los reconoce la Constitución, y se clasifican de la siguiente manera;



4.- GARANTÍAS DE IGUALDAD



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**Son Hechos
no palabras**

El primer artículo de la constitución dice que: Todo individuo gozara de las garantías que otorga la constitución, *Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es decir que todos somos iguales ante la ley, sin importar la edad.



Sin importar la Condición social o económica



Etnia, así como las creencias



Articulo CUATRO, El hombre, la Mujer son iguales ante la Ley y nos menciona sobre que la familia será protegida por la ley.

Además, está garantizado el derecho a elegir cuántos hijos tener y cuando.



Los padres tiene la obligación de cuidar los derechos de los hijos, satisfacer sus necesidades y también cuidar su salud; Todos tenemos derecho a una vivienda digna y decorosa,



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**Son Hechos
no palabras**

de proteger nuestra salud, y el derecho a decidir con quién nos queremos casar.

Artículo DOCE menciona que en nuestro país no se aceptan los títulos de nobleza: las leyes son iguales para todos y no hay privilegios.

Ejemplo:

Soy el Rey Si pero haga Cola.

Artículo TRECE, nos señala que nadie puede ser juzgado por leyes propias ni por tribunales especiales.

Es decir no pueden crear ley especial y tribunal especial solo para Juzgar a los zapatistas y luego desaparecer.

Ahora analizaremos las Garantías Constitucionales de:

5.- GARANTÍAS DE LIBERTAD.

El artículo QUINTO, Nos garantiza que todas las personas se pueden dedicar a cualquier tipo de trabajo y profesión que desea, siempre y cuando sean legales.

Obrero, mujer policía, artesana, Doctor, etc.



El artículo SEXTO nos habla sobre la LIBERTAD DE EXPRESIÓN y trata de que todos podemos decir a los demás lo que pensamos, pero sin que se ataquen los derechos de otras personas, se provoque un delito o se alteren el orden público.



El artículo SÉPTIMO nos menciona que todos tenemos derecho a la libertad de escribir y publicar nuestras ideas sin que nadie nos lo prohíba, a menos que no se respete la vida privada y la paz pública.

El artículo OCTAVO nos señala sobre la libertad de PETICIÓN, que consiste en que podemos pedir al gobierno algunos de los servicios que presta, como luz, agua, caminos, o la construcción de una escuela o clínica; Esto deberá hacerse siempre por escrito y de manera pacífica y respetuosa, y que la mismas intuición está obligada a contestar por escrito, más o menos como en quince días después de presentar nuestro escrito.

También el derecho al acceso a la información pública, que le podemos solicitar al gobierno sobre el presupuesto del un estado y donde los gasto.

En el artículo NOVENO se menciona sobre LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN donde una de las restricciones son que los extranjeros no pueden participar en las reuniones políticas del país.

Esto más que nada se refiere a que todos podemos formar una asociación o formar parte de alguna de ellas sin litación alguna siempre y cuando la finalidad sea legal y sin causar daños a las personas y a la sociedad.

Articulo QUINCE. No se autoriza la celebración de tratados la extradición de los reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan detenido en el país donde cometieron el delito.

Artículo 119.-... A Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, quien actuará a través de la Procuraduría General de la República.

Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el





**Son Hechos
no palabras**

Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los Tratados Internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales.

Esto con la finalidad de que se respete los derechos humanos de las personas detenidos, ejemplo, el Famoso Caso Chino, que fue extraditado “Copela o Cuello”.

Artículo decimo primero nos señala que todos tenemos derecho a entrar y salir del país, a viajar o cambiar de domicilio dentro del país, pero si se necesita respetar las leyes migratorias para entrar o salir de México eso nos quiero decir que tenemos LIBERTAD DE TRANSITO.

El Artículo DIECISÉIS, en una parte señala que nadie puede abrir las cartas que nos manden por correo.

Ejemplo, Y si me gusta el chisme, pos ve novela.

Artículo VEINTICUATRO.-LIBERTAD DE CREENCIAS.

Somos libres en elegir nuestras creencias religiosas y al cual quiere uno pertenecer.

Sin que nadie nos obligue a formar parte de alguna región, cuando uno no quiere, como quien dice nada a la fuerza.

6.- GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Es la forma de como toda autoridad debe respetar al impartir justicia y los derechos de los ciudadanos.

Primordialmente los artículos, CATORCE.

Se refiere a que nadie nos puede quitar de nuestros bienes, casa, terreno, animales, sin que exista un juicio ante Un Juzgado y que nos dé la oportunidad de defendernos.

Ejemplo: señor abogado defiéndeme mi esposa me quiere pegar.



**Son Hechos
no palabras**



Artículo DIECISÉIS .-Es donde establece que nadie nos puede molestar en nuestra persona (detener), familia, bienes, casa, solamente que si existe un escrito expedido por la autoridad que le corresponde, en donde explique bien del por qué te está deteniendo o entrando en tu domicilio.

Ejemplo: Si tu esposo te quita tu hijo, es delito, porque no hay una orden del Juez de un Juzgado y que además jamás se te dijo que tenías que entregar a tu hijo con el papa.

Artículo DIECISIETE.- Este artículo dice que nadie puede hacerse justicia su propia mano, por eso hay Juzgados que resuelven los problemas y que no cobran nada por ir a pedir justicia.

Ejemplo.- Si tu mujer te engaño, no quiere decir que le pegues o mandes a matar, ve al con el Juez y le explicas y te dirá que hacer, o si quieres dejar a tu mujer.

Si tu marido te engaña y te regaña mucho, no quiere decir que tiene la razón, o lo mandes a pegar, debes ir al Juzgado para que te explique qué pueden hacer.

Artículo DIECINUEVE Se refiere a que si alguien es detenido y se mandó al cereso, no lo podrán tener ahí más de 72 horas sin que le dicten auto de formal prisión.

Mujer.- Si tu marido te pega mucho, y fue detenido por eso, ve al juzgado para que veas que le dicten auto de formal prisión y no lo dejen libre, al menos que pague fianza (un monto de dinero, garantía de su libertad)



**Son Hechos
no palabras**

Hombre.- Si tu mujer te maltrata mucho o pega, y fue detenido por eso, ve al juzgado para que veas que le dicten auto de formal prisión y no lo dejen libre, al menos que pague fianza.

Artículo VEINTE.- Son los derechos del hombre o mujer, o niños o niñas mayores de 14 años, detenidas ante el Juez o Ministerio Público.

Como hombre o mujer, niña o niño, puedes buscar abogado para te defiendan o el Ministerio Público o Juez te nombra un defensor Público que te defiendan sin que te cobre.

Así mismo pueden ofrecer las pruebas que puedan a través de sus defensores.

Y si tú eres la mujer maltratada u hombre maltratado y tu mandaste a detener ya sea a tu mujer o esposa, pueden seguir ofreciendo pruebas para demostrar los daños que les ha causado la persona detenido o detenida, así como ustedes lo pueden llamar al Juzgado para que digan la verdad de las cosas y no inventar las cosas porque si mienten también es delito.

Así mismo, si tú eres indígena debes solicitar traductor y abogado que hable tu lengua natal.

En cuanto al traductor y defensor indígena lo señala el artículo 2, y esto lo pueden solicitar desde el Ministerio Público, Juez, o ante cualquier otra autoridad solo en cuanto al traductor.

Así como también deben tomar en cuenta nuestros usos y costumbres.

7.- GARANTÍAS SOCIALES.

La constitución señala los derechos de grupos de personas, se refiere a los derechos de los grupos sociales, estudiantes, obreros, campesinos y grupos sociales de trabajo.



**Son Hechos
no palabras**



Mismas que se encuentran señalados por los artículos:

Artículo 3.- En cuanto a la educación que debe ser laica, o sea sin tintes religiosos ni políticas, en donde los papas deben mandar a las hijas o hijos a la escuela porque es gratuita.

Artículo 5.- Esto en cuanto al trabajo de los obreros y este mismo está garantizado por el artículo 123.

Que regula la forma de contratos laborales y que no sean inhumanas, los horarios, prestaciones y 8 horas de trabajo, horas extras y así mismo estos mismos derechos le corresponde a las mujeres y niñas y niños que trabajen, y que tienen derecho a formar sindicatos, ya que la ley se refiere todas las personas y no únicamente a los hombres.

8.- GARANTÍAS DE PROPIEDAD.

Artículo 27.- Esto se refiere a los derechos de los Ejidatarios y Comuneros en los ejidos. De cómo ellos se reparten sus tierras parcelarias y quien es la autoridad máxima en los Ejidos, y que así mismo tampoco impide a la mujer ser ejidataria y trabajar o mandar a trabajar su parcela, ya que somos iguales ante la ley y tenemos los mismo derechos.